

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el presente trámite advirtiéndole que no se ha informado sobre el cumplimiento de lo ordenado en la audiencia de adjudicación ni se ha dado respuesta al requerimiento efectuado por el despacho. Sírvase proveer.

Cali, 30 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3272

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente trámite, en atención a la constancia secretarial que antecede se observa que es necesario requerir por tercera vez a la liquidadora para que informe sobre el cumplimiento de lo ordenado por esta oficina judicial mediante auto interlocutorio 1649 del 28 de mayo de 2021, específicamente los numerales 5, 6 y 7 de la parte resolutive.

Igualmente, se requerirá por cuarta vez al deudor y los acreedores para que informen al despacho si el vehículo de placa NBQ586 se encuentra embargado, decomisado o secuestrado, el juzgado que lo haya ordenado y la radicación de los procesos dentro de los cuales se impartió la orden.

En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali en EJERCICIO de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1.- REQUERIR POR TERCERA VEZ a la liquidadora para que informe sobre el cumplimiento de lo ordenado por esta oficina judicial mediante auto interlocutorio 1649 del 28 de mayo de 2021, específicamente los numerales 5, 6 y 7 de la parte resolutive.

2.-REQUERIR POR CUARTA VEZ al deudor y los acreedores para que informen al despacho si el vehículo de placa NBQ586 se encuentra embargado, decomisado o secuestrado, el juzgado que lo haya ordenado y la radicación de los procesos dentro de los cuales se impartió la orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

04

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0326528a0120fb3736cfa7f4dd95f9edba705883a5b7fc41624a1f94f53c3e1**
Documento generado en 30/09/2021 03:06:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>